



Expediente: 29/24

Carátula: DIAZ WALTER FACUNDO Y OTROS C/ FUNDACION CASA DEL DIABETICO S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - LABORAL

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 17/02/2025 - 04:46

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - FUNDACION CASA DEL DIABETICO, -DEMANDADO

27314305294 - DIAZ, Walter Facundo-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Laboral

ACTUACIONES N°: 29/24



H3080056345

JUICIO: DIAZ WALTER FACUNDO Y OTROS c/ FUNDACION CASA DEL DIABETICO s/ COBRO DE PESOS. EXPTE: 29/24

Para proveer la actuación ingresada por la abogada María Virgina Tessari el día 12/02/2025 a horas 13:38:

Monteros, 14 de febrero de 2025.-

1) Atento a lo solicitado y constancias del expediente, fijo el día **14/03/2025 a horas 10:30**, para que se lleve a cabo la audiencia de conciliación que prescribe el art. 69 del Código Procesal Laboral (en adelante CPL).

2) Para ello propongo a: Walter Facundo Díaz, Laureano Navor Díaz, Mario Alberto Juárez, Santiago David Vallejo (actores), al representante legal de Fundación Casa del Diabético (parte demandada) y a sus abogados, a que concurran de manera presencial ante el juzgado ubicado en Crisóstomo Álvarez N° 346 de la Ciudad de Monteros.

Sugiero la asistencia personal con la finalidad de construir un dialogo ágil, concreto y eficaz entre todos los intervinientes, teniendo en cuenta los principios de inmediación, concentración y cooperación, y a efectos de lograr la más pronta y eficiente administración de justicia.

3) Para alcanzar ese objetivo también les solicito a los abogados un fuerte compromiso para desempeñar conductas activas, dirigidas a lograr en lo posible un acuerdo y optimizar la calidad del material probatorio en el menor tiempo posible. Por ese motivo también les hago saber que la actitud que adopten será considerada al momento de dictar sentencia y de regular honorarios por el deber

de lealtad y colaboración que rige en el proceso (artículo 24 incs. 1, 2, 5 y 6, y art. 69 último párrafo del CPCyCT, supletorio al fuero).

4) Dirigiré la audiencia personalmente y en dicho acto intentaré que las partes arriben a un acuerdo conciliatorio. En caso de que las partes asistan y no lleguen a un acuerdo o en caso de ausencia de alguno de los convocados, procederé de oficio y con colaboración de quienes concurren, a fijar los hechos litigiosos y proveeré las pruebas ofrecidas, o declararé la cuestión de puro derecho en caso de corresponder. Todas las partes del juicio quedarán notificadas en ese acto, independiente de que se encuentren presentes o no (arts. 73, 76 y 77 CPL).

5) También advierto que, en caso de corresponder, llevaré a cabo la audiencia de reconocimiento. En ese sentido Walter Facundo Díaz, Laureano Navor Díaz, Mario Alberto Juárez, y Santiago David Vallejo, deberán reconocer o desconocer la documentación acompañada por Fundación Casa del Diabético con la contestación de demanda (art. 88 CPL). Asimismo, tomaré declaración a las partes en caso de que se haya ofrecido dicha prueba y se encuentren presentes (art. 87CPL).

6) Para el supuesto en que las partes no pudieran comparecer en forma presencial a la audiencia, podrán solicitar, con anticipación debida, participar de manera virtual.

7) Hago saber a Walter Facundo Díaz, Laureano Navor Díaz, Mario Alberto Juárez, y Santiago David Vallejo, que en el momento de la audiencia deberán tener en su poder el documento nacional de identidad para cuando sea requerido.

8) A los fines de notificar a las partes en sus domicilios reales, acompañe la parte interesada la movilidad que corresponda. MSP-29/24

Actuación firmada en fecha 14/02/2025

Certificado digital:
CN=CARRERA Tatiana Alejandra, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27244140004

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.